

CONSTANCIA: Para su conocimiento señor Juez, le informo que en el presente proceso, se libró mandamiento de pago el 24 de mayo de 2021 (archivo 05 expediente digital) en favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., y en contra de YULIANA MARIA PINEDA OLIVEROS. La ejecutada Yuliana María fue notificada electrónicamente mediante mensaje de datos, el 24 de agosto de 2021, conforme al artículo 8° del decreto 806 de junio de 2020 (archivo 13); términos que vencieron en forma suficiente sin que procediera a pagar o proponer excepciones frente al mandamiento de pago. Se verificó en el Software de gestión y no aparece escrito presentado por la parte ejecutada.

Octubre 22 de 2021.

Santiago Cardona

Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintidós de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2179

RADICADO N° 05360-31-03-001-2021-00102-00

1. ANTECEDENTES

En este proceso EJECUTIVO instaurado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., y en contra de la señora YULIANA MARIA PINEDA OLIVEROS, se libró mandamiento de pago el 24 de mayo de 2021 (archivo 05 expediente digital), siendo debidamente notificado la demandada, como se verifica en la constancia secretarial que antecede, sin que dentro del término procediera al pago u oponerse a las pretensiones.

1. CONSIDERACIONES

A la parte demandada se le notificó en debida forma como ya se enunció, por lo que es procedente dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso (en adelante C. G. del P.)

Lo anterior teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo cumplen con los requisitos sustanciales y formales para la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el Código de Comercio, tal y como quedó establecido en el auto que libró mandamiento de pago.

En lo concerniente a las costas, se incluirá dentro de las mismas por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a tres millones de pesos (\$3.000.000.00), conforme con lo dispuesto por el Acuerdo PSAA 10554 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. DECISIÓN

Sin necesidad de otras consideraciones, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA),

RESUELVE:

Primero: Se ordena seguir adelante con la ejecución en favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., y en contra de YULIANA MARIA PINEDA OLIVEROS, como se indicó en el auto de apremio del 24 de mayo de 2021.

Segundo: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen a la parte demandada, si fuere el caso, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante, junto con las costas procesales (Artículo 440 del C. G. del P.)

Tercero: Requerir a las partes que realicen y presenten al Despacho la liquidación

del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada. De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numerales 3 y 4 del C.G.P, se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.00). Por secretaría procédase con la liquidación.

Quinto: Notificar este auto por estados, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2.

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI, ANTIOQUIA</p> <p>El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 50 fijado en la página web de la Rama Judicial el 27 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00. a.m.</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a2b452f2e88c8794d2ea2184c47af77ec01e70d06f4313e4b5c6974774ce547

Documento generado en 26/10/2021 02:46:59 PM

RADICADO N° 2021-00102-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>